

## **“Reglamento para el otorgamiento de becas”**

### **Objeto**

Art. 1: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del otorgamiento de becas que brinde la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Concepto**

Art. 2: Se entenderá por beca a todo apoyo económico que la entidad dispense en favor de sus asociadas y asociados, con el fin de promover la participación de aquéllas y aquéllos en actividades académicas y/o científicas.

### **Alcance**

Art. 3: La Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la decisión de su Comisión Directiva, otorgará becas, completas o parciales, en tanto la actividad en cuestión:

- a. Sea organizada por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Sea organizada por una entidad que posea un convenio de colaboración y/o capacitación conjunta con la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Sea declarada de interés por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Sea peticionada por cualquier asociada o asociado para la realización de todo curso y/o actividad de capacitación acorde al ejercicio de su función o de las competencias del Poder Judicial de la CABA, aprobada por la CD, con el compromiso de si ésta lo requiere de presentar un informe de la actividad realizada para ser publicada y/o difundir los conocimientos adquiridos

### **Otorgamiento**

Art. 4: El otorgamiento de becas siempre se decidirá en las reuniones de Comisión Directiva.

En los casos c y d del artículo 3 no se podrán otorgar más de tres (3) becas completas por actividad.

Ninguna persona podrá ser beneficiada con más de una (1) beca, ya sea completa o parcial, en el año calendario.

### **Unidad Beca**

Art. 5: Se instituye con la denominación UBe (Unidad Beca), a la unidad de medida que utilizará la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de cuantificar el otorgamiento de las becas.

La Comisión Directiva tendrá a su cargo la determinación del valor de cada UBe y su actualización. El monto total asignado en UBe para el transcurso del año nunca podrá exceder el 20% del presupuesto anual estimado de FJCABA descontado los gastos fijos.

El límite máximo a dispensar en becas por parte de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es de 150 UBe semestrales. En ningún caso una asociada o un asociado podrá percibir por cada petición más de 25 UBe.

### **Distribución y Criterios Generales**

Art. 6: En la reunión de Comisión Directiva donde se decida el otorgamiento de becas se deberá fijar:

- a. La cantidad de becas a otorgarse.
- b. La modalidad de entrega.
- c. El plazo de recepción de las solicitudes.
- d. En caso que la cantidad de inscripciones supere la cantidad de becas otorgadas, se deberá recurrir al sorteo para definir las personas destinatarias de aquéllas. Tal procedimiento estará a cargo de la Presidencia de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien estatutariamente lo reemplace en el acto, o quien la Comisión Directiva designe al efecto.

- e. La fecha del sorteo de las becas.
- f. El sorteo se llevará a cabo en presencia de al menos una (1) persona integrante de la Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de todas aquellas personas que resulten interesadas en asistir al mismo.
- g. En el sorteo se incluirá y sortearán a las personas aspirantes para acceder a las becas, con el fin de fijar un orden de prioridad de adjudicación para el caso que alguna persona beneficiada con la beca no la pueda luego usufructuar.
- h. A modo de excepción, cuando la cantidad de personas inscriptas supere hasta 2 (dos) la cantidad de becas solicitadas por actividad, la Comisión Directiva podrá votar la ampliación de hasta 2 (dos) becas de la misma modalidad, siempre teniendo en cuenta la opinión del Departamento de Tesorería.

### **Requisitos y Forma**

Art. 7: Quien pretende acceder al régimen de becas que otorga la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá reunir los siguientes requisitos

- a. Ser asociada o asociado de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses.
- b. Efectuar la petición como postulante a beca, con los siguientes datos:
  - Apellido
  - Nombres
  - N° de D.N.I.
  - Dependencia/Oficina donde presta servicios
  - Cargo actual
  - Teléfono
  - Datos de la actividad en la cual pretende acceder a la beca.
  - Justificación de la necesidad y/o destino de los fondos solicitados

c. Enviar la solicitud de beca a la dirección de correo electrónico oficial de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Comunicación.**

Art. 8: Una vez confeccionado el listado de las personas aspirantes que han sido adjudicatarias de las becas, una vez vencido el plazo de inscripción o realizado el sorteo según sea el caso; se informara a toda y todo aspirante a la ayuda económica tal información, en el modo que decida la Comisión Directiva.

### **Acreditación**

Art. 9: Hasta dentro de los 2 meses de concluida la actividad por la cual se otorgó la beca, deberá la persona beneficiaria acreditar su asistencia y la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá requerir a la beneficiaria o beneficiario un informe sobre tal actividad.

Si dentro del plazo estipulado la asociada o asociado no acreditare tal extremo, se encontrará en la obligación de restituir los fondos que le fueran dispensados. Del mismo modo la Asociación de Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontrará facultada para perseguir el reintegro en cuestión, ya sea por vías administrativas y/o judiciales.

Si la persona beneficiaria renunciare a la beca otorgada, deberá informarlo de manera fehaciente a la Comisión Directiva antes de concluir la actividad para la cual se le otorgó aquella, y restituir el equivalente a las UBe concedidas en el plazo que el organismo lo disponga, el cual se le comunicará por igual medio.